

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00648-00

Teniendo en cuenta que el extremo demandante allegó escrito de reforma de la demanda (PDF 013.1), el despacho

CONSIDERA:

El artículo 93 del Código General del Proceso señala que: “El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial”.

La parte demandante, presentó reforma de la demanda integrada, y como quiera que se ajusta a lo preceptuado por la norma en comento, es del caso proceder a la admisión de la misma.

El extremo demandante presenta reforma de la demanda en el sentido de que existe una modificación en el hecho séptimo de la demanda.

Así las cosas y teniendo en cuenta que existió alteraciones en los hechos de la demanda y como aún no se ha señalado fecha para la audiencia inicial, además de reunirse las exigencias de la norma mencionada es del caso acceder al pedimento impetrado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE la reforma de la demanda reivindicatoria instaurada por CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ contra CESAR AUGUSTO MENDEZ ZARATE.

Notifíquese el presente proveído y el de fecha 23 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE, (3)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
108

Hoy 6 de diciembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2f0aec04d1edde1a6b25af94a505cd002549c7d800268a25d98c5d19c0af77**

Documento generado en 05/12/2022 09:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>